

Resolución Directoral

Callao, 22 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 110-2023-DG-HNDAC de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Dirección General; y el Informe N° 101-2023-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se dispuso que las Entidades de la Administración Pública deben contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda, debiéndose designar un responsable;

Que, el artículo 3° del citado dispositivo normativo establece que, los usuarios podrán formular sus reclamos debiendo consignar además información relativa a su identidad y cualquier otra que coadyuve a la obtención de respuesta del reclamo, pudiendo dicho libro encontrarse de manera física o virtual;

Que, el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS y Unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-UGIPRESS, Públicas, Privadas o Mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA, señala en el artículo 7°, que: "La IAFAS, IPRESS, UGIPRESS tiene la obligación de cumplir con lo siguiente: a) Designar mediante documento formal que corresponda, emitido por la máxima autoridad competente de la IPRESS, IAFAS o UGIPRESS, al responsable del Libro de Reclamaciones en Salud, quien tiene a cargo la custodia y procedimiento para la atención del reclamo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2021-HNDAC-DG, de fecha 18 de noviembre del 2021, se dispone la designación del abogado Jorge Alfonso Alanoca Ordoñez, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Memorando N° 110-2023-DG-HNDAC, de fecha 20 de febrero del 2023, la Directora General de esta Entidad, solicitó se proyecte el acto resolutorio designando al abogado Renzo Alonso Calderón Tovar, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante Informe N° 101-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando viable emitir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se disponga dar por concluida la designación del abogado Jorge Alfonso Alanoca Ordoñez, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo estipulado mediante Resolución N° 293-2021-HNDAC, de fecha 18 de noviembre del 2021, agradeciendo los servicios prestados a la Institución; y designar al abogado Renzo Alonso Calderón Tovar, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 002-2019-SA, *Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud –IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS y Unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- UGIPRESS, Públicas, Privadas o Mixtas*; y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del abogado **JORGE ALFONSO ALANOCA ORDOÑEZ**, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, agradeciendo los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al abogado **RENZO ALONSO CALDERÓN TOVAR**, Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución tanto al abogado **RENZO ALONSO CALDERÓN TOVAR** como al abogado **JORGE ALFONSO ALANOCA ORDOÑEZ**, así como a las Oficinas y/o Departamento que correspondan para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO RIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
22 FEB 2023
Wilfredo Freddy Pacheco Salas
FEDATARIO

